

V CONGRESO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO

En las ciudades de Quito y Guayaquil (Ecuador) se celebró del 24 al 30 de julio de 1978 el V Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, que fue organizado en esta ocasión por la Comisión presidida por los señores don Carlos Manuel Larrea Rivadeneira, don Julio Tobar Donoso y don Julio Estrada Ycaza, bajo la coordinación del doctor José Reig Satorres, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

El Congreso, que reúne desde 1966 cada tres años a los miembros del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano junto a invitados especiales, pudo celebrarse en Ecuador, como se previó en el anterior realizado en Méjico, gracias a la tutela de la Academia Nacional de la Historia y de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Durante la semana que duró la reunión científica del Instituto, cuyo Consejo directivo lo forman los profesores Alamiro de Avila Martel, Alfonso García-Gallo de Diego y Ricardo Zorraquín Becú, con la Secretaría a cargo de los doctores Eduardo Martiré y Víctor Tau Anzoategui, las actividades fueron múltiples, destacando las ocho sesiones de trabajo, que trataron de importantes temas de la Historia del Derecho Indiano. La participación fue crecida en número de congresistas, fundamentalmente miembros del Instituto, en el que están integrados representantes de Argentina, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos, Méjico, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Para la mejor organización y mayor aprovechamiento del trabajo se dividieron las ponencias presentadas en áreas temáticas, que fueron las siguientes. En lo relativo a formación y fuentes del Derecho Indiano se presentaron las ponencias del doctor Ricardo Zorraquín Becú, con una novedosa perspectiva sobre *El sistema de fuentes en el Derecho Indiano*; doctor Alamiro de Avila Martel, con una interesante y necesaria exposición en torno a *Fuentes del Derecho Canónico en el reino de Chile*; doctor Víctor Tau Anzoategui, aclarando de modo preciso el problema de *La ley "se obedece pero no se cumple": En torno a la suplicación de las leyes en el Derecho Indiano*, tema fundamental para este sistema jurídico; doctor Joaquín Salcedo Izu, con una sugerente presentación para un trabajo más amplio sobre *Normas del Mar*; doctor Julio Estrada Ycaza, que glosó las realizaciones y posibilidades de la documentación existente en el Archivo Histórico del Guayas. Sobre la misma temática, aunque no asistieron sus autores, se presentó el III volumen del *Cedulario americano del siglo XVIII* del profesor Antonio Muro Orejón; y se anunciaron las comunicaciones de los doctores Lewis Hanke sobre *Perspectivas en torno al Derecho Indiano*; Guillermo Lohmann Villena: *Las ordenanzas del virrey Toledo*, y Raúl Bertelsen Repetto, sobre *Ordenanzas dictadas por los cabildos chilenos en el siglo XVII*.

Ocuparon un lugar destacado los trabajos sobre literatura jurídica y estudio del Derecho, con una nueva aportación al conocimiento de los comentarios a la Recopilación de Indias, que trabaja hace años, por parte de Concepción García-Gallo: *Las notas de Salas y sus continuadores*; los trabajos de las profesoras mejicanas Beatriz Bernal sobre *El Derecho romano en el Discurso sobre la importancia, forma y disposición de la Recopilación de Leyes de Indias de Antonio de León Pinelo*, y María del Refugio González que, preocupada hace tiempo por el estudio del Derecho en América en el siglo XIX, presentó una completa comunicación sobre *José María Álvarez, jurista indiano precursor de los derechos nacionales*; Abelardo Levaggi, con una sustanciosa y amplia aportación sobre *Derecho Indiano y Derecho Romano en el siglo XVIII*; y la interesante contribución al estudio de los libros jurídicos en Chile del doctor Horacio Aranguiz Donoso: *La biblioteca del Obispo de Santiago don Manuel de Alday*.

En lo relativo al Derecho público, volvieron a tener gran interés los trabajos sobre organización provincial y local, además de los dedicados a los oficios públicos. De muy especial importancia fueron los que trataron de la Audiencia de Quito, con esclarecedoras aportaciones sobre diversas cuestiones de los profesores Ismael Sánchez-Bella: *Quito, Audiencia "subordinada"*; Rafael Euclides Silva: *Organización jurídico-administrativa de la Audiencia de Quito en el ocaso del régimen indiano*; y Adam Szaszi: *Estudio comparativo de las Audiencias de Quito y La Plata en el siglo XVI: conflictos con Lima*. En una visión más amplia el doctor Alfonso García-Gallo replanteó y completó sus estudios sobre *La organización administrativa de las Indias*; Daisy Rípodas Ardanaz dio *Una imagen del Consejo de Indias bajo Carlos IV*, con la utilización de una fuente —los Discursos exhortatorios— no valorada hasta la fecha; los profesores Eduardo Martiré, Ana María Barrero y Fernando Campos contribuyeron a ampliar los conocimientos sobre los intendentes y las intendencias, con sus respectivos trabajos sobre *La visita del intendente, Los intendentes y las funciones administrativas y Funcionamiento de la Intendencia de Concepción (1786-1810)*; las *Facultades de los presidentes de las Audiencias en materias de Hacienda* las estudió con detenimiento Agustín Bermúdez Aznar; y, por último, el régimen municipal y el urbanismo estuvieron representados en las sugestivas comunicaciones de Jorge Salvador Lara: *Antecedentes de las ciudades iberoamericanas: el aspecto urbanístico*, Dora León Borja: *Los alcaldes ordinarios y procuradores de los cabildos de Guayaquil y Puerto Viejo en el siglo XVI* y Carlos Landázuri Camacho: *El cabildo de Quito en el siglo XVI*.

En cuanto a los oficios públicos, aunque dentro de un panorama más amplio y de mayor sustantividad para el estudio de la administración y de las personas que con ella se relacionan, se presentaron las ponencias de los profesores José María Mariluz Urquijo: *Regulación jurídica de los pretendientes* y Demetrio Ramos Pérez: *Los solicitadores de Indias ante el Consejo, institucionalizados por Carlos III*. Con referencia estricta a

la función pública destacó el trabajo del doctor Bernardino Bravo Lira: *Oficio y oficinas*; y la mercantilización de los oficios con jurisdicción en sus orígenes fue estudiada por Fernando Muro Romero: *El "beneficio" de oficios públicos en la administración territorial de Indias*.

La administración de justicia también tuvo en esta ocasión una destacada contribución a su estudio, la del profesor Carlos Mario Storni: *La justicia en la campaña del Río de la Plata durante el período hispánico*, con especial referencia a los provinciales de la Hermandad.

El Derecho patrimonial y los aspectos económicos, con una especial incidencia sobre el siempre latente problema de la tierra, estuvieron representados destacadamente por los trabajos de José Reig Satorres: *Los medios de socorrer y fomentar el reino de Quito*, Marcelo Urbano Salerno: *La explotación de la tierra en el Río de la Plata*; Francisco de Solano, *El régimen de tierras: funcionarios*; José Luis Soberanes: *Los impuestos al comercio en la Nueva España*; y la anunciada comunicación del profesor Alberto de la Hera: *Las rentas eclesiásticas vacantes en Indias*.

La población indígena, su gobierno y el régimen laboral, temas de la mayor importancia en la historia de América, tuvieron dedicados dos trabajos desde la perspectiva jurídica. El del doctor Juan Freile Granizo: *Gobierno indígena en la Real Audiencia de Quito*, y el anunciado de Gastón Gabriel Doucet: *Notas sobre el yanaconaje en el Tucumán*.

Por último, al estudio del Derecho privado y penal indiano contribuyeron las interesantes ponencias de los doctores Roberto I. Peña: *Cartas de concierto celebradas en Córdoba a fines del siglo XVI*; Nelly R. Porro: *Los juicios de disenso en el Río de la Plata*; Sergio Martínez Baeza: *La "exclamación" en el Derecho Indiano chileno*; y los anunciados trabajos de María Isabel Seoane: *La guarda de los menores en el siglo XVI*; Luis Lira Montt: *La legitimación en el Derecho privado indiano*; Carlos Alberto Roca: *El contrato de arras en el Derecho Indiano*; y Marta Morineau de Iglesias: *La supervivencia del Derecho novohispano, en materia penal, en el Derecho mexicano de la primera mitad del siglo XIX*.

En suma, un amplio y provechoso Congreso desde el punto de vista científico, que procuró en todo momento, como una de sus principales actividades, fomentar los estudios del Derecho Indiano, para lo cual se efectuó incluso un programa sobre él en la televisión de Ecuador, a cargo de los miembros del Consejo Directivo y la Secretaría del Instituto. En esta misma línea se reformó su organización, creándose una amplia Comisión de gobierno, compuesta por representantes de los diferentes países integrados en el Instituto; y se amplió el número de miembros de éste, con la inclusión de los profesores mejicanos Beatriz Bernal de Bugeda y José Luis Soberanes F., y de los españoles Ana María Barrero García, Joaquín Salcedo Izu, Agustín Bermúdez Aznar y Fernando Muro Romero.

Todo ello fue posible gracias a los esfuerzos de las Comisiones Orga-

nizadora y Ejecutiva del V Congreso, muy especialmente del doctor José Reig Satorres.

Se acordó por el Instituto celebrar en 1981 su VI Congreso en España (Madrid-Valladolid), para lo cual pronto empezarán a realizarse las gestiones oportunas, que sin duda culminarán con éxito ante la segura colaboración de las Instituciones españolas de enseñanza e investigación, así como de los Organismos de relaciones con Iberoamérica.

FERNANDO MURO ROMERO

ACTIVIDADES DEL PROFESOR SANCHEZ BELLA EN MEJICO

Invitado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Méjico (UNAM), el Dr. Ismael Sánchez Bella pronunció un ciclo de tres lecciones sobre "El Gobierno de las Indias durante los siglos XVI y XVII". tema de un libro en preparación sobre el que viene trabajando hace varios años.

En la primera, expuso las grandes líneas de *La organización central: el Rey y el Consejo de Indias*. Empezó examinando el tema de la función de gobierno en Indias, resaltando el interés que ofrece el intentar penetrar en la mentalidad de los que ejercen esa función, recordando los trabajos sobre la Edad Moderna de Federico Chabord. Analizó el tema del gobierno personal de los monarcas y la independencia de éste en la resolución de los asuntos de Indias respecto a las propuestas de los consejeros, mostrando diversos ejemplos que la demuestran. Al resaltar el papel de los que colaboraban con el rey (secretarios, consultores), destacó el interés del papel de los confesores reales. Revisó después la actuación concreta de cada monarca e hizo hincapié en el cuidado que se ha de tener al ofrecer una valoración negativa del Gobierno del Estado español en el siglo XVII, sobre todo en la primera mitad. Examinó las directrices más acusadas de la política central, orientada sobre todo a Europa. Destacó la preocupación por los temas fiscales, por la buena administración de justicia y la defensa enérgica del indígena, así como la preocupación evangelizadora. Analizó después la estructura del Consejo de Indias, su competencia y su funcionamiento. Finalizó intentando ofrecer un juicio sobre su actuación en los siglos XVI y XVII, revisando algunos tópicos que se han formulado.

La segunda lección estuvo dedicada a la exposición de *La evolución histórica de la administración territorial*. Después de exponer el marco geográfico de los siglos XVI y XVII, resumió, siguiendo a Zorraquín Becú, el problema de la condición política de las Indias en el imperio español, explicando el alcance de las exposiciones "Estado indiano" y "Reinos" y el tipo de incorporación de las Indias a Castilla y las consecuencias que tuvo. Comparándolas con Canarias, disminuyó la importancia de la personalidad política de las Indias, a las que juzga provincias unidas